



Sinaloa a 05/04/2018 18:19

## PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA SINALOA

Fecha de impresión del acuse: 05/abril/2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 00425518

Fecha y hora de presentación: 05/abril/2018 a las 18:19 horas

Nombre del solicitante:

ELIMINADO. Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigésimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.

Nombre del representante:

Sujeto Obligado: OA00400-Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa

Tipo de Solicitud: Información Pública

Información solicitada:

**RESOLUCIONES EMITIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SINALOA EN SUS DIVERSAS SALAS**

**SALA SUPERIOR**

**SALA NORTE**

**SALA CENTRO**

**SALA SUR**

En base a la siguiente fracción del artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa:

XX. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio Todos los sujetos obligados que derivado de sus atribuciones emitan sentencias resoluciones derivadas de procesos judiciales, administrativos o arbitrales; publicarán de manera trimestral las determinaciones emitidas.

Conforme a Lineamientos Técnicos para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Cuarto en relación con el artículo 90 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia:

Se publicará la información de las sentencias o resoluciones definitivas (aquellas que concluyen procedimientos y que hayan causado estado o ejecutoria). Además, se publicará el número de expediente y cuando el número de

resolución sea distinto al expediente se especificarán ambos. En su caso, los sujetos obligados incluirán una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, señalando las razones por las cuales no se puede publicar el número de expediente, de resolución u otro dato de los requeridos en esta fracción.

Asimismo, se incluirá un hipervínculo a la versión pública de la resolución y, con la finalidad de que las personas puedan complementar la información que el sujeto obligado publique, se vinculará a los boletines oficiales o medios de difusión homólogos, utilizados por los organismos encargados de emitir resoluciones jurisdiccionales.

#### Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio Criterio 2 Periodo que se informa Criterio 3 Número de expediente y/o resolución. Especificar ambos en caso de ser distintos Criterio 4 Materia de la resolución: Administrativa/Judicial/Laudo Criterio 5 Tipo de la resolución: Definitiva (que haya causado estado o ejecutoria) Criterio 6 Fecha de la resolución con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 7 Órgano que emite la resolución Criterio 8 Sentido de la resolución Criterio 9 Hipervínculo a la resolución (versión pública) Criterio 10 Hipervínculo al Boletín oficial o medios de difusión homólogos para emitir resoluciones jurisdiccionales Criterios adjetivos de actualización Criterio 11 Periodo de actualización de la información: trimestral Criterio 12 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterio 13 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información Criterios adjetivos de confiabilidad Criterio 14 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla Criterio 15 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterio 16 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) Criterios adjetivos de formato Criterio 17 La información publicada se organiza mediante el formato 20, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido Criterio 18 El soporte de la información permite su reutilización

Datos que faciliten la búsqueda y eventual localización de la información solicitada:

Nacionalidad:

Año de Nacimiento:

Medio para recibir la información o notificaciones :

Correo electrónico (Medio Notificaciones):

¿Forma parte de un pueblo indígena? :

Entidad :

Municipio o Localidad :

Medidas de Accesibilidad (Lengua Indígena):

Formato accesible (y/o preferencia de accesibilidad) :

Solicitud de medidas de accesibilidad al acudir a la unidad de transparencia :

Documentación anexa:

## Fecha de inicio de trámite.

Para efectos del cómputo del plazo que establece el artículo 136 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, su solicitud de información, será atendida a partir del día **09/abril/2018**

Las solicitudes recibidas después de las 15:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrán por recibidas el día hábil siguiente.

## Plazos de respuesta y posibles notificaciones a su solicitud.

<u>TIPO</u>	<u>PLAZO</u>	<u>FECHA</u>
Respuesta a su solicitud:	<u>10 días hábiles</u>	<u>20/04/2018</u>
Requerimiento de aclarar la solicitud:	<u>3 días hábiles</u>	<u>11/04/2018</u>
Respuesta si se requiere prórroga:	<u>15 días hábiles</u>	<u>27/04/2018</u>

## Observaciones.

Las notificaciones y resoluciones que se generen en atención a su solicitud, se pondrán a su disposición a través del presente sistema de solicitudes de información, en los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, salvo que se señale un medio distinto para tal efecto.

Como usuario, se obliga a consultar el sistema antes mencionado para dar seguimiento a su solicitud.

El seguimiento podrá realizarlo mediante el número de folio que se indica en el presente acuse, en la página de internet con la siguiente dirección electrónica: [www.infomexsinaloa.org.mx](http://www.infomexsinaloa.org.mx)

De observar alguna falla técnica del sistema electrónico, que no le permita consultar sus notificaciones o resoluciones, deberá informarlo en forma inmediata a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al que está dirigida su solicitud, o bien, directamente a la CEAIP a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, o a la dirección de correo electrónico [ceaip@ceaipsinaloa.org.mx](mailto:ceaip@ceaipsinaloa.org.mx)

Los plazos fijados en el presente acuse, están supeditados a posibles cambios, por modificación del calendario oficial, por casos fortuitos o de causa justificada. Las modificaciones se harán oficiales por el medio correspondiente.

En caso de recibir una notificación, por medio de la cual se le requiera de más datos para tramitar su solicitud, deberá atender lo solicitado en los plazos que le sean fijados; en caso contrario, su solicitud se tendrá por no presentada, en los términos del artículo 132 párrafos segundo y tercero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

De manera excepcional, el plazo de respuesta de 10 días hábiles podrá ampliarse hasta por 5 días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia del sujeto obligado al que dirigió su solicitud, mediante la emisión de una resolución que deberá notificársele, antes de su vencimiento.

De existir una inconformidad en contra de la respuesta que dicte el sujeto obligado en la atención de su solicitud, esta podrá ser impugnada vía recurso de revisión, dentro de los siguientes 15 (quince) días hábiles al que se recibió la respuesta, en los términos del artículo 170 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, cuando el sujeto obligado no entregue la respuesta a la solicitud dentro de los plazos previstos en la ley, la solicitud se entenderá negada, pudiendo ser impugnada dicha negativa en la forma y términos que al efecto fueron señalados con antelación, a partir del día hábil siguiente al que debió responder el sujeto obligado.

Para poder interponer un recurso de revisión en contra de la respuesta que al efecto haya dictado el sujeto obligado a su solicitud, de manera temporal, si usted creó un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia para ingresar

esta solicitud, y no cuenta con usuario en el Sistema Infomex Sinaloa, deberá contactar a CEaip a través de los teléfonos Lada sin costo 01 800 830-4855 o desde la ciudad de Culiacán al (667)758-6820, extensiones 108 y 123, para que se le proporcione la asesoría necesaria con el propósito de promover el medio de impugnación correspondiente.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SINALOA**

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de abril de 2018

**C.** ELIMINADO. Un renglón que incluye nombre del solicitante de información. Fundamento legal: artículos 3 fracción XXVI, 149, 155 fracción III, 156 y 166 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en relación con los numerales Trigesimo Octavo fracción I, Quincuagésimo Segundo párrafo segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas.  
**Presente.-**

En atención a su solicitud con folio número 00425518, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en los términos siguientes:

Que la información solicitada, y que se fundamenta en la fracción XX del Artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, a la fecha no existe en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ningún procedimiento bajo tal supuesto normativo, razón por la cual pierde sentido proporcionarle el link y/o hipervínculo de la Plataforma Nacional de Transparencia o por cualquier otra vía solicitada.

Bajo la premisa de impulsar una cultura de la Transparencia, de forma oficiosa y en el supuesto de que así convenga al peticionario, este Tribunal pone a su disposición la información que obra en sus archivos electrónicos de las versiones públicas de las sentencias definitivas, en la medida que el peticionario nos indique cuales son de su interés. Tal información podrá ser consultada a partir de la fecha en la Unidad de Transparencia a mi cargo, ubicada en el primer piso del edificio que ocupa el Tribunal de Justicia Administrativa, sito en calle Topacio No. 921, Fraccionamiento Bonanza de esta ciudad, bajo el compromiso de que si lo requiere, en dichas instalaciones le proporcionaremos los medios para que lleve a cabo las consultas necesarias.

**SALA SUPERIOR  
TOPACIO N° 921 PTE., PRIMER PISO, FRACCIONAMIENTO BONANZA C.P. 80020  
CULIACÁN, SINALOA. TEL. Y FAX (667)750-88-69**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE SINALOA**

En su caso, de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, le ofrecemos acordar con usted la modalidad de entrega que le resuelva en la medida de la viabilidad técnica de la misma.

Esperando haber dado contestación satisfactoria a su solicitud, me despido con un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. Dianet Pérez Castro**  
**Titular de la Unidad de Transparencia**